



San Andrés, Isla, Diecisiete (17) de Enero de Dos Mil Ventados (2022)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2021-00273-00
Demandante	Omar Enrique Zurique Zambrano
Demandado	Gregorio Antonio Mancera Morales y Ana Modesta Paez Ballesta
Auto Interlocutorio No.	012

Verificado lo que se expone en el informe secretarial y en el libelo de demanda, el Despacho procede a pronunciarse acerca de la admisión o no, en el siguiente sentido:

**Demanda:**

Se observa en el libelo de demanda el ejecutante no suministro las direcciones electrónicas de los demandados, así como tampoco hay constancia del envío de la demanda y sus anexos al momento de la presentación, necesarios para la debida notificación y garantizarles el debido proceso tal y como lo dispone el del Art.6 Y 8 del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020, el cual prevé:

*“Art.6. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda...”*

Así las cosas y en base a la norma citada se procederá a inadmitir la demanda, y se le concederá un plazo de cinco (5) días a la parte demandante para que la subsane so pena de rechazo, y se le hará entrega sin necesidad de desglosé (Art.90 nal 1º del C.G.P.).

**EN RAZON DE LO ANTES EXPUESTO EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda ejecutiva singular de menor cuantía por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

**SEGUNDO:** Conceder al extremo activo el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

**TERCERO:** Reconocer personería jurídica al doctor **DAVID PUA PAUTT**, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.242.250 y portador de la T.P. No. 291.965 del C.S.J., en los términos y con las facultades otorgadas en el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PABLO QUIROS MARIANO**  
Juez

Jhon M.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA**  
En San Andrés Isla a los 17  
días del mes Enero (2022) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 02  
La Secretaria